

**RV: ACCION DE TUTELA CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (SALA PENAL)
PROMOVIDA EN FAVOR DE OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 16:12

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

De: Relatoria Sala Casacion Penal <relatoriapenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 3:16 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** astridlince@hotmail.com <astridlince@hotmail.com>**Asunto:** RV: ACCION DE TUTELA CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (SALA PENAL) PROMOVIDA EN FAVOR DE OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Penal

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito remitir el correo electrónico anexo, por ser de su competencia.

Atentamente,



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Penal

OLGA LUCÍA LINARES LÓPEZ
Oficial Mayor
Relatoria Sala de Casación Penal
5622000 ext. 9606
Carrera 8 N° 12A-19, Bogotá

Nota: la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), en el proceso 20889, abordó la práctica de esta Corporación de entregar sus archivos de providencias a personas naturales y jurídicas que las utilizan en sistemas de información que se ofrecen gratuitamente o mediante pago o simplemente como herramienta de actividades privadas, manifestando expresamente que «(..) *no impedirá que se siga con la práctica. Pero le impondrá a quienes obtengan esa información que antes de asociarla a una base de datos supriman las informaciones personales de procesados, víctimas y testigos. Eso impedirá, en el caso de los primeros, que cuando lo haga la Corte porque se prescribió o cumplió la pena (o respecto de los otros en cualquier tiempo y por motivos aquí no dichos), continúen esos datos circulando en la Internet en sistemas de información que no controla. Es una obligación que puede imponer la Corte para el adecuado manejo de la información pública que produce, del cual hace parte el deber de proteger el derecho a la vida privada de las personas físicas y el derecho al olvido.*» (Negrilla y subraya fuera del texto original)

De: Hellen E. <astridlince@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 15:07

Para: Relatoria Sala Casacion Penal <relatoriapenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (SALA PENAL) PROMOVIDA EN FAVOR DE OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

De: Hellen E. <astridlince@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 3:00 p. m.

Para: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA (SALA PENAL) PROMOVIDA EN FAVOR DE OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

De: Hellen E. <astridlince@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 8:36 a. m.

Para: secretariacasaciónpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

<secretariacasaciónpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DE ASNTIOQUIA (SALA PENAL) PROMOVIDA EN FAVOR DE OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

Buenos días,

Adjunto acción de tutela promovida por el señor OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Señores Magistrados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ®

Calle 12 N° 7 - 65 - Bogota (Cundinamarca)

secretariacasaciónpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Referencia: ACCIÓN DE CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante: OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE
Accionados: DR PLINIO MENDIETA PACHECO MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA PENAL
UNIDAD NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
ANTIOQUIA, SALA ADMINISTRATIVA

Astrid Elena Lince Echavarria, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de Confianza del señor Óscar Edison Gómez Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.329.942 mediante el ejercicio del derecho de tutela contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se amparen a mi prohijado derechos fundamentales de rango constitucional (en especial los contenidos en el debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política: “1) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable... 2) durante la investigación y el juzgamiento; 3) a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; 4) a impugnar la sentencia condenatoria. Y, otros derechos como: 5) tiempo razonable frente a la definición de situación jurídica, 6) derecho a redimir la pena, 7) derecho a realizar solicitudes ante los jueces competentes, etc.); y los demás derechos que encuentre y que de oficio pueda determinar que se le vienen vulnerando. Para fundamentar esta Acción Constitucional se relacionarán los siguientes:

DE LOS HECHOS

1. Mi prohijado fue condenado por el juzgado promiscuo del circuito del municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia a la pena principal de 220 meses, por los delitos de homicidio y porte ilegal de arma en calidad de determinador.
2. Desde 2015 viene detenido en la cárcel Bellavista de la ciudad de Medellín.
3. La sentencia que lo condenó fue apelada y repartida entre los magistrados de la Sala Penal del Honorable Tribunal de Antioquia desde el 4 de abril del 2017, bajo el radicado interno de la Sala Penal del Tribunal de Antioquia 2017-0675-4, asignada a el doctor **PLINIO MENDIETA PACHECO**.
4. Desde qué la condena mi prohijado ha estado esperando la definición de mi situación jurídica por más de cinco (5) años, sin que le hubieran definido Su situación jurídica, lo que lo tiene perjudicado en su expectativa de vida a futuro.
5. Esta situación de indefinición jurídica lo ha perjudicado procesalmente puesto que aún no ha sido vencido en su presunción de inocencia frente a los hechos por los cuales fue condenado. La trascendencia de esta omisión puede eventualmente configurar una violación al derecho a la segunda instancia.
6. Esta situación también ha afectado sus derechos, por cuanto por la indefinición o limbo en que se encuentra, en los registros de la cárcel se encuentra como “sindicado”, en otras palabras, durante todo este tiempo de permanencia física en la cárcel no ha podido descontar la pena por

estudio o trabajo, ni tampoco al parecer va a tener derecho a realizar solicitudes ante ningún juez en relación con permisos, y otras situaciones que se presentan mientras una persona se encuentra en condición de detenido.

7. Hace más de un mes esta defensa realizo una solicitud ante el magistrado doctor MENDIETA PACHECO a fin de lograr impulso procesal para evitar que este perjuicio se siga presentando, sin embargo, mediante oficio de fecha 18 de agosto del 2022 el señor magistrado me indica que al parecer Su Despacho presenta congestión y que el honorable Magistrado ha solicitado a la Unidad Nacional de Estadística del Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a fin de poner en conocimiento esta situación, pero al parecer nadie da solución, por lo que aún no hay fecha cierta en la cual pueda tener una definición de la apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.
- Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor Juez Constitucional que se tutelen al señor OSCAR EDISON GOMEZ URIBE los derechos fundamentales invocados y que se ordene al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Penal, que en un plazo perentorio y moderado decida sobre el recurso de apelación a fin de definir Su situación jurídica en el menor tiempo posible.

Que en caso de que el Magistrado este muy congestionado en Su Despacho, se designe un Magistrado de apoyo o descongestión a fin de solucionar definitivamente esta situación que afecta a mi poderdante.

PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Copia de solicitud de decisión de segunda instancia a persona privada de la libertad, suscrita por esta defensa donde se le solicita al señor magistrado el impulso procesal a la decisión de la apelación teniendo como sustento lo dicho en esta acción de tutela y que desde el año 2015 me encuentro detenido por cuenta de este caso. esta solicitud fue radicada en la Sala Penal del Tribunal de Antioquia el día 10 de agosto de 2022.
2. Copia de oficio de solicitud de información sobre redenciones y tiempo de permanencia, dirigido a la cárcel Bellavista de la ciudad de Medellín, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta al mismo puesto que GOMEZ URIBE se encuentra en calidad de sindicado.
3. Copia de respuesta del Tribunal Superior de Antioquia Sala Penal, donde el magistrado MENDIETA PACHECO informa que:

“... las diligencias a la fecha se encuentran a despacho del suscrito magistrado pendiente de adoptar una decisión de fondo; pues, aunque lo deseable sería brindar una rápida solución a los asuntos, materialmente es imposible, dado el grado de congestión que enfrenta el despacho a mi cargo , situación que ha sido puesta en conocimiento a la sala administrativa del Consejo seccional de la judicatura, mediante oficio del 21 de octubre de 2019 y a la unidad nacional de estadística del Consejo Superior de la judicatura, el 8 de

octubre de 2021 y el 21 de junio de 2022 al Consejo seccional de la
judicatura de Antioquia sala administrativa.”

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que por los mismos
hechos y derechos no se presentada acción de tutela ante ningún
otro despacho judicial.

ANEXOS

Se anexan los documentos que he enunciado en la parte de las
pruebas.

NOTIFICACIONES

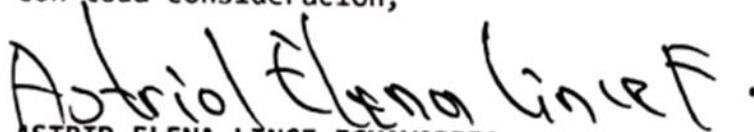
AL SEÑOR OSCAR EDISON GOMEZ URIBE

En la actualidad se encuentra recluido en el patio once (11) de
la CPMSBEL Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello -
Diagonal 44 No. 39-145 B. Las Vegas, Bello (Antioquia) - Teléfono:
6044811201 - Correo Electrónico:
juridica.epcmedellin@inpec.gov.co o
direccion.epcmedellin@inpec.gov.co

Del Señor Magistrado,

Atentamente,

Con toda consideración,



ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRIA

C.C. No. 43097915 de Medellín- T.P No. 80419 CS de la J
Correo astridlince@hotmail.com - Celular 3125315433

Señor Magistrado
PLINIO MENDIETA PACHECO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
E. S. D.



Recibido
10/08/2022
04:40 Pm
Pablo A. Rodriguez C.

ASUNTO.- SOLICITUD DE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA A PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

PROCESADO.- OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

CASO.- SPOA 052376100000201500002 NI 201706754 - FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES Y OTRO

Rdo: Interno-2017-0675-4.

ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE CC 15329942, comedida y respetuosamente solicito impulso procesal a la decisión de apelación que contra la sentencia condenatoria interpuso, según tiene entendido esta abogada, el anterior defensor del procesado, en contra de la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos (Antioquia), razón por la cual el señor GOMEZ URIBE aparece en calidad de "sindicado" sin derecho a redenciones ni a otros beneficios consecuentes con la finalidad de la condena¹ en un establecimiento carcelario.

Le he solicitado a la Cárcel Bellavista de esta ciudad que nos "suministre información sobre conducta y redenciones", sin embargo la respuesta es que el mencionado señor se encuentra en calidad de detenido no condenado.

Solicito comedidamente al Honorable Magistrado:

- a) Se tome la decisión de fondo que corresponda en derecho a fin de que el señor OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE CC 15329942, defina su situación procesal.

¹ Artículos 64 y 65 Código Penal.

b) Se verifique por medio del Despacho que el señor OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE CC 15329942, viene detenido desde el año 2015 a la fecha por estos mismos hechos.

Con toda consideración,

Astrid Elena Lince F.

ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRIA

C.C. No. 43097915 de Medellín- T.P No. 80419 CS de la J
Correo astridlince@hotmail.com - Celular 3125315433

Señor Director/ Asesor Jurídico

EPMSC MEDELLIN

direccion.epcmedellin@inpec.gov.co / juridica.epcmedellin@inpec.gov.co

E.

S.

D.

ASUNTO.- SOLICITUD DE ENVIO DE INFORMACION SOBRE REDENCIONES Y TIEMPO DE PERMANENCIA DE UN PRIVADO DE LA LIBERTAD

PROCESADO.- OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE

CASO.- SPOA 052376100000201500002 ni 201706754 - FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES Y OTRO

ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE CC 15329942, comedida y respetuosamente solicito ordene a quien corresponda se nos suministre la información del asunto con fines de solicitar la libertad condicional del procesado y allegar la misma información al Tribunal Superior de Antioquia, Sala Penal..

Adjunto copia del poder para actuar y paz y salvo del anterior abogado.

Con toda consideración,

Astrid Elena Lince F.

ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRIA

C.C. No. 43097915 de Medellín- T.P No. 80419 CS de la J

Correo astridlince@hotmail.com - Celular 3125315433

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-0675-4
Sentencia Ley 906 de 2004 – 2ª Instancia

Mediante escrito allegado a esta Corporación por parte de la abogada ASTRID ELENA LINCE ECHAVARRÍA, quien asiste los intereses del procesado ÓSCAR EDILSON GÓMEZ URIBE, solicita información acerca del estado actual del proceso identificado con RADICADO INTERNO 2017-0675-4 y se resuelva el recurso de apelación en el caso que se sigue en contra de GÓMEZ URIBE, por el delito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y otro.

Al respecto, se le informa a la memorialista que las diligencias a la fecha se encuentran a Despacho del suscrito Magistrado pendiente de adoptar una decisión de fondo; pues, aunque lo deseable sería brindar una rápida resolución a los asuntos, materialmente es imposible, dado el grado de congestión que enfrenta el despacho a mi cargo, situación que ha sido puesta en conocimiento a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante oficio del 21 de octubre de 2019 y a la Unidad Nacional de Estadística del Consejo Superior de la Judicatura, el 8 de octubre de 2021 y el 21 de junio de 2022 al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, Sala Administrativa.

Debe resaltarse que los procesos asignados por reparto son atendidos teniendo en cuenta el término de prescripción de la acción penal y su estado como persona privada de la libertad; siempre y cuando no existan procesos prioritarios, en los que se trate de asuntos penales contra *adolescentes, o de delitos en los que sean víctimas niñas, niñas o adolescentes, de conductas punibles de carácter sexual o contra la vida o libertad personal*. Así las cosas, si bien el señor GÓMEZ URIBE se encuentra privado de la libertad en razón de este asunto penal, el cual fue radicado en esta Corporación desde el 4 de abril de 2017, a la fecha se encuentran otras diligencias de igual naturaleza radicadas en forma previa, por lo tanto, deben ser atendidas en su orden de radicación.

Así mismo, infórmesele que una vez sea resuelto el recurso de apelación se les comunicará de forma inmediata a las partes e intervinientes.

SE DISPONE que, por Secretaría de la Sala, se informe el contenido del presente auto a la parte interesada a través del correo astridlince@hotmail.com

CÚMPLASE

PLINIO MENDIETA PACHECO
Magistrado

Firmado Por:

Plinio Mendieta Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Penal

Tribunal Superior De Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 806c9aa6d84a4dce254083f30ff0b090771ae15d154933e59ddbc86dcc18bd0e

Documento generado en 19/08/2022 09:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Entregado: RESPUESTA SOLICITUD 2017-0675-4 NOTIFICAR

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 19/08/2022 2:06 PM

Para: astridlince@hotmail.com <astridlince@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

astridlince@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 2017-0675-4 NOTIFICAR